

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 154-2026		Formato 10: contratación directa
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 007 del día 26 del mes de Agosto del año 2014 Estatuto de Contratación; se procede a la celebración del presente contrato.	
Modalidad de selección	Directa	
Objeto del contrato:	Contrato N°154. El contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán a prestar sus servicios profesionales como Médico General para la atención integral en salud en consulta externa, mediante actividades intramurales, extramurales, atención domiciliaria y jornadas de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y educación a usuarios, familias y comunidades, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.	
Contratante		
E.S.E	HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN	
Representante legal:	JENIFFER URIBE BERMÚDEZ	
Cedula de Ciudadanía:	1.036.619.972	
Nit:	890.981.848-6	
Contratista		
Si es persona natural:		
Nombre	JESUS ALBERTO BOTONERO PAEZ	
Cédula de ciudadanía	1.073.827.807	
Cláusulas del contrato		
Consideraciones previas para la celebración del contrato	<p>1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud.</p> <p>2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato.</p> <p>3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistencial.</p> <p>4. Es necesario aclarar, que durante la restricción del periodo electoral se podrán celebrar aquellos contratos que requieran las entidades hospitalarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005:</p> <p><i>“Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.</i></p> <p><i>Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.</i></p>	



	Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional."
Primera: objeto	El contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán a prestar sus servicios profesionales como Médico General para la atención integral en salud en consulta externa, mediante actividades intramurales, extramurales, atención domiciliaria y jornadas de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y educación a usuarios, familias y comunidades, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
Segunda: obligaciones del contratista	<p>Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:</p> <p>a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. b) Prestar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad c) Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. d) Prestar el servicio en la forma adecuada. e) Realizar todas y cada una de las actividades adjuntas a este contrato, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 1184 de 2024. f) Llevar un registro de las actividades realizadas, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 2. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la atención y canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 3. Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo 4. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 5. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 6. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 7. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y micro territorios. 8. Digitalizar los instrumentos, historias clínicas que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y la ESE Hospital para tal fin Realizar las actividades designadas por el supervisor mediante cronograma mensual de actividades.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.



Cuarta: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.833.333)	
Quinta: Forma de pago	<p>El Contratista presentará la primera cuenta de cobro en original por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333.333) en el mes de junio. Para el mes de Julio el contratista presentará su cuenta de cobro por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000), Relacionando el número del contrato, informe de actividades ejecutadas, planilla de pago de seguridad social, acta de supervisión, acta de aval y certificado de retención por los servicios prestados al Contratante, y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo a satisfacción por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.</p> <p>Parágrafo: El valor del contrato se pagará por producto previo cumplimiento de las actividades anexas que hacen parte integral del presente contrato, no se pagará por días proporcionales.</p>
Sexta: Duración	<p>El término de duración del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de julio de 2026. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.</p>
Séptima: Gastos	<p>Todos los gastos que llegará a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.</p>
Octava: aportes al sistema de seguridad social	<p>EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. PARÁGRAFO 1. El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social PARÁGRAFO 2: El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE.</p> <p>De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA.</p>
Novena: Penal	<p>Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.</p>
Décima: Multas	<p>EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.</p>
Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal	<p>El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante</p>

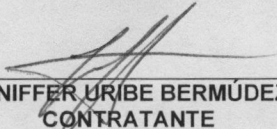


	resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato se imputarán al RUBRO N° 2.4.5.02.09.001 servicios personal asistencial del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima quinta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1. CADUCIDAD. El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima octava: supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo del jefe de Oficina administrativa quien fue seleccionado por parte del Gerente; previa recomendación del comité de contratación para realizar la supervisión del contrato. El supervisor deberá realizar actas de supervisión parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el supervisor y el contratista.
Décima novena. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.



Vigésima primera: garantías	El CONTRATISTA no deberá constituir póliza de garantía.
Vigésima segunda: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima tercera: Documentos	<p>Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta del contratista. • La disponibilidad presupuestal. • Informes de ejecución o de actividades del contratista. • Constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social • Certificado de antecedentes judiciales. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de antecedentes fiscales. • Certificado de medidas correctiva • Copia de la cédula de ciudadanía. • Copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública. • Declaración de bienes y rentas. • Examen médico ocupacional de ingreso. • Certificado de experiencia relacionado con el objeto contractual. • RUT • Certificado de delitos sexuales • Diplomas y demás certificados de estudio. • Tarjeta profesional. • RETHUS • Certificado registro de deudores alimentarios morosos con fecha de expedición no mayor a 3 meses
Vigésima cuarta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de san Jerónimo, Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de San Jerónimo Antioquia al día 11 de junio de 2026.


JENIFFER URIBE BERMÚDEZ
CONTRATANTE

Representante Legal


JESUS ALBERTO BOTONERO PAEZ
CONTRATISTA

Nº Documento: 1.073.827.807

